

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3373 *Acuerdo de 31 de marzo de 2016, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombran Jueces sustitutos para el año judicial 2015/2016, en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, ha acordado nombrar para el año judicial 2015/2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a los Jueces/zas sustitutos/as que a continuación se relacionan, en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana:

Doña Laura Seguí Ferrándiz, doña Macarena Pomata Zaplana, don Luis Gil Navarro, don Alfonso Allué Fuentes, doña María Belén Ruiz Belda y doña María Monserrate Mula Igualada, jueces/zas sustitutos/as de los Juzgados de Alicante/Alacant, Alcoy/Alcoi, Benidorm, Denia, Elche/Elx, Elda, Ibi, Novelda, Orihuela, San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig, Torrevieja, Villajoyosa/Vila Joiosa, La y Villena (Alicante).

Doña Carmen Lucía Navarro García, don Alejandro Campos Domenech, don José Tornero Roca, doña Anna Blasco Soler, doña María Asunción Navarro Artero, doña Beatriz Ramos Marco, doña Alicia Millet Fenollar y doña María José Orón Carrizosa, Jueces/zas sustitutos/as de los Juzgados de Valencia, Alzira, Carlet, Catarroja, Gandía, Llíria, Massamagrell, Mislata, Moncada, Ontinyent, Paterna, Picassent, Quart de Poblet, Requena, Sagunto/Sagunt, Sueca, Torrent y Xàtiva (Valencia).

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 31 de marzo de 2016.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes Serrano.